



CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Andrés de Tumaco, 20 de enero de 2022.- Doy cuenta al señor Juez del presente asunto informándole del cumplimiento efectuado por la parte ejecutante al requerimiento dispuesto en proveído que antecede en aras de proveer lo que en derecho corresponda, través del correo electrónico registrado para tal fin. Sírvase proveer.

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTÍZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO
Tumaco, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	2021-002740-00
EJECUTANTE:	CEDENAR S.A.E.S.P.
EJECUTADA:	ANGELA OBANDO GARCIA

La Empresa de Energía CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO-CEDENAR S.A.E.S.P. actuando por intermedio de su representante legal, y éste a su vez por conducto de apoderada judicial, formula la presente demanda ejecutiva singular en frente de la señora ANGELA OBANDO GARCIA, mayor de edad y vecina de este municipio.

La demanda presentada reúne los requisitos formales de ley, allegando como base para el presente recaudo una factura con No. 34658131, expedida a cargo de la ejecutada.

SE CONSIDERA:

El referido título contiene las menciones generales de todo título valor y especiales de la factura que exige el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, constituyendo por tanto los requisitos legales previstos que permiten su cobro mediante el procedimiento ejecutivo.

Del título ejecutivo presentado con la demanda se deduce a cargo de la ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma líquida y determinada de dinero de conformidad con lo dispuesto con el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que aquel presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba contra éste, procediendo en consecuencia la orden de pago solicitada conforme con lo consagrado en el artículo 430 ibídem y de lo consignado en el contrato de condiciones uniformes de la empresa de servicios públicos, de donde se evidencia que esta extinguido el plazo pactado entre las partes de la relación sustancial.

De lo advertido, emerge con claridad que la demanda cumple con los requisitos previstos para librar mandamiento ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 86 de 2020.



Finalmente, este Juzgado es el competente para conocer de la demanda en comento, en virtud de la cuantía de las pretensiones y el domicilio de la ejecutada.

En mérito de las breves consideraciones que preceden, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO**,

RESUELVE:

1°.- ORDENAR a la señora ANGELA OBANDO GARCIA, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en favor de la EMPRESA CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO-CEDENAR S.A. E.S.P. representado legalmente por el señor ANDRES VILLOTA ERASO, la suma de \$20.071.870,00 por concepto de energía activa sencilla monomía, ajuste monetario, alumbrado público y recargo por mora, tal como consta en la factura No. 34658131.

2°.- NOTIFICAR este auto personalmente a la ejecutada ANGELA OBANDO GARCIA, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P. y 8° del Decreto 806 de 2020.

3°.- IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso ejecutivo singular de única instancia.

4°.- RECONOCER personería a la abogada MARTHA ELIANA VERA GALLON, identificada con la C.C. No. 1.130.674.195 de Cali (V) y portadora de la T. P. No. 201.020 del C. S. de la J. para que actúe dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial de la Empresa CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.S.P. representada legalmente por el señor ANDRES VILLOTA ERASO, en los términos y para los fines a que se contrae el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ESTEBAN ENRIQUEZ GOMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, HOY, 21 DE ENERO DE 2022 A las 7:00 a.m.
 ISIDRO AMADO VALENCIA ORTIZ SECRETARIO